

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-IV- No. 0093-2024

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria IV del 29 de abril de 2024.

#### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- **Que,** el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina. (...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.
- **Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el Art. 350 de la Norma Suprema manifiesta.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.



- Que, el Art. 351 de la Carta Magna indica.- El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de Educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone.Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del
  Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la
  educación superior mediante la docencia, la investigación y su
  vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad,
  excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación,
  desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la
  tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y
  profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la
  sociedad, debidamente preparados en todos los campos del
  conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus
  conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción
  cultural y artística (...).
- **Que,** el Art. 17 de la Norma Ibidem manifiesta.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...).
- **Que,** el Art. 107 de la misma Norma manifiesta.- Principio de Pertinencia.-El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de



desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

- Oue, el Art. 138 de la LOES dice.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades. institutos politécnicas e superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.
- **Que,** el Art. 7 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación determina. De la autoridad nominadora institucional. Tendrá como responsabilidades (...) (...) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior;(...)"
- **Que,** el Art. 8 de la referida Norma Técnica manifiesta. De las Unidades de Administración del Talento Humano. Tendrán como responsabilidades: (...) c) Calificar y seleccionar los servicios especializados de capacitación con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; (...) Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los



conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional."

- **Que,** el Art. 11 de la Norma ibíden dispone. De la capacitación. Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene."
- Que, el Art. 14 de la misma Norma prevé- De la capacitación no programada.
  La autoridad nominadora previo informe favorable de la UATH y certificación presupuestaria en función de los requerimientos institucionales, podrá ejecutar eventos de capacitación que no se encuentren considerados en el plan de capacitación institucional.
- **Que,** el Art. 15 de la Norma Técnica de Capacitación dice. De los efectos de la formación y capacitación. Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de trasmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.
- **Que,** el Art. 16 ibídem manifiesta. De los convenios de devengación. Es un compromiso escrito entre la Institución pública y la o el servidor beneficiado con garantías personales o reales, en el cual se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o cuando se le conceda: a) Comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación; b) Permisos para estudios regulares de especialización; y c) "Licencia sin remuneración para estudios de postgrado, corresponderá seguir laborando por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado."
- **Que,** el Art. 156 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica dispone.- *La Universidad Estatal Amazónica, asignará obligatoriamente* presupuesto para los profesores Titulares Auxiliares y Agregados,



para cursos de posgrado, cursos de capacitación o perfeccionamiento, programas y proyectos de investigación, actividades culturales, publicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

- **Que,** el Art. 174 Ibídem dice: La Universidad Estatal Amazónica, garantiza la capacitación y perfeccionamiento permanentes de los docentes. Los recursos se obtendrán del fondo de desarrollo académico institucional, del rubro capacitación de profesores e investigadores y de los fondos que de manera obligatoria deberá asignar la institución, de acuerdo con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Educación Superior.
- **Que**, el Art.179 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: Son derechos de los académicos: (...) 5. Las vacaciones y licencias reglamentarias (...) 11. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...).
- Que, el Art. 208 de la Norma Estatutaria dice: La Universidad Estatal Amazónica, en el presupuesto institucional asignará obligatoriamente una partida especial de por lo menos el seis por ciento (6%), para publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional. También se asignará de manera obligatoria, una partida con el 1% del presupuesto anual que servirán para la formación y capacitación de los profesores e investigadores. Esta información será remitida anualmente a la SENESCYT para su conocimiento. Será el Consejo Universitario, como máxima instancia el que asigne anualmente los recursos o el presupuesto para publicaciones y becas de posgrado para sus profesores e investigadores; y, la Dirección Financiera la encargada de ejecutar y controlar el uso del presupuesto, establecido para este fin.
- **Que,** mediante carta de invitación No. JMC-OF-2024-0031 de fecha 11 de abril de2024, realizada por CEDIA, se invita al Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la UEA, a participar en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación,



que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica.

- **Que,** mediante oficio No. UEA-VIADM-2024-0019-OFI de fecha 21 de abril del 2024, el Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la UEA, solicita al Dr. M.V. David Sancho A. PhD., Rector de la Universidad Estatal Amazónica, se autorice su participación en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica, con pago de: inscripción y viáticos al exterior.
- Que, mediante memorando No. UEA-REC-2024-0444-MEM de fecha 17 de abril del 2024, el Dr. M.V. David Sancho A. PhD., Rector de la Universidad Estatal Amazónica, dispone a la Dirección de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias se sirva realizar todos los trámites institucionales que permitan la participación del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la UEA, en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica.
- **Que,** el Mgs. Daniel Mantilla, Director de Talento Humano, mediante memorando No. UEA-DTH-2024-0326-M, de fecha 23 de abril del 2024 solicitó a Vicerrectorado Académico, el Aval Académico para la participación del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la UEA, en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica.
- Que, la Dra. Esthela San Andrés Laz, PhD. Vicerrectora Académica de la UEA, mediante memorando No. UEA-VACD-2024-0109-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, remite el Aval Académico No.007-2024-VA-UEA, para la participación del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., en lo pertinente expone: "[...] remito el AVAL ACADÉMICO, del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la UEA, para la participación a la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica."



- **Que,** la Universidad Estatal Amazónica cuenta con los recursos económicos necesarios para el rubro de: "Gastos en servicios especializados para la capacitación del personal Docente titular en el interior y exterior (incluye inscripciones) para el personal Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica" y "Pago de Viáticos al exterior del personal docente la Universidad Estatal Amazónica" según certificación presupuestaria No. 133 y 53 respectivamente suscritas por el Ing. Andrés Barrera Paredes, Director Financiero de la Institución.
- Que, el Mgs. Daniel Mantilla Gonzalez Director de Talento Humano de la UEA remite el informe técnico No. 133-UEA-DTH-IT-2024 mediante el cual concluve y recomienda: Por lo expuesto en el presente informe. en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Dirección de Talento Humano de la U.E.A., concluye lo siguiente: a) El Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca PhD., cuenta con la invitación (carta de invitación No. JMC-OF-2024-0031) y AVAL ACADÉMICO No. 007-2024-VAUEA para participar en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica, realizada por la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia-CEDIA. b) La Universidad Estatal Amazónica cuenta con los recursos económicos necesarios para el rubro de: "Gastos en servicios especializados para la capacitación del personal Docente titular en el interior y exterior (incluye inscripciones) para el personal Docente Titular de la Universidad Estatal Amazónica" y "Pago de Viáticos al exterior del personal docente la Universidad Estatal Amazónica" según certificación presupuestaria No. 133 y 53 respectivamente, suscritas por el Ing. Andrés Barrera Paredes, Director Financiero de la Institución. c) La Dirección de Talento de Talento, en base al Art. 100 y Art. 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emite el informe técnico favorable para la concesión de la licencia con remuneración a favor del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica, para su participación en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en



Bruselas, Bélgica. **RECOMENDACIONES:** La Dirección de Talento Humano de la Universidad Estala Amazónica, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinada en la LOSEP y su Reglamento General recomienda: Al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica: a) Conocer y conceder licencia con remuneración al Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica, para su participación en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica, en observancia a lo dispuesto en el Art. 100 y Art. 104 el Reglamento Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. b) Se recomienda al Honorable Consejo Universitario se tome en consideración el tiempo de viaje (ida y vuelta) del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica, para su participación en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica. c) Se recomienda al Honorable Consejo Universitario bajo su mejor criterio autorizar y disponer a la Dirección Financiera; realizar los trámites pertinentes para el pago por concepto de: inscripción y viáticos al exterior (anticipos de viáticos de ser necesario); para que el Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., participe en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica. d) Disponer y autorizar a la Dirección de Talento Humano, elaborar y notificar la acción de personal de Licencia con remuneración a favor del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica.

**Que**, el Dr. David Sancho dispone al Secretario General Ab. Carlos Manosalvas Sánchez incluya en el orden del día de la sesión ordinaria IV a realizarse el 29 de abril de 2024 el siguiente punto: 8. Conocimiento y de ser el caso autorizar al Dr. Carlos Anibal Manosalvas Vaca Vicerrector Administrativo de la UEA, asista a la Visita Técnica al Ecosistema de Educación e Innovación a realizarse en Bruselas Bélgica



del 25 de mayo al 06 de junio de 2024, solicitado mediante oficio Nro. UEA-VIADM-2024-0019-OFI de fecha 21 de abril de 2024.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1**. – Conocer y conceder licencia con remuneración al Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica, para su participación en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica, en observancia a lo dispuesto en el Art. 100 y Art. 104 el Reglamento Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realizar el pago por el valor de ocho mil (USD 8.000) dólares americanos a fin de garantizar la participación del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica, debiéndose realizar el referido pago de manera inmediata en la cuenta bancaria que se detalla a continuación: Nombre: Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA. Identificación: 0992284269001. Entidad Bancaria: Banco del Pacífico S.A. Tipo y número de cuenta: Cuenta Corriente Nro. 7761333.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las acciones necesarias para el pago por concepto de viáticos al exterior para que el Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., participe en la visita técnica al Ecosistema de Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal Amazónica elabore y notifique la correspondiente acción de personal por licencia con remuneración a favor del Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD., para que participe en la visita técnica al Ecosistema de



Educación e Innovación, que se realizará del 25 de mayo al 6 de junio del 2024 en Bruselas, Bélgica

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** – Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Carlos Aníbal Manosalvas Vaca, PhD Vicerrector Administrativo de la Universidad Estatal Amazónica, a la Dirección Financiera y a la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal Amazónica.

**Segunda.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico, Procuraduría General y a los señores/as Miembros del Honorable Consejo Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Tercera.** - Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria y público en general.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y nueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro (2024).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.

# RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO